



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070002688

Fecha: 19/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DARWIN



Por el cual se declara la vacancia de un cargo a un docente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 1118 del 7 de mayo del 2010, fue nombrado en período de prueba el señor **DARWIN BLANDON GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11.812.063** Licenciado en Idiomas, Docente de Idioma Extranjero – Inglés para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías, tomando posesión del cargo el 10 de mayo del 2010. Nombrado en propiedad por el Decreto 02172 del 8 de julio del 2011, en el mismo nivel y área de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia.

El 11 de mayo del 2010, el señor **DARWIN BLANDÓN GÓMEZ**, inició labores como docente de área de Idiomas en los niveles de educación Básica y Media en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías.

La señora **DALILA YAGARI GONZÁLEZ**, Directora Rural de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías, mediante comunicación dirigida a la Doctora **MARGARITA MONTOYA DURÁN**, Profesional Especializada – Nómina, bajo el Radicado **201100061786 del 3 de mayo del 2011**, informó que el señor **DARWIN BLANDON GÓMEZ**, no asistió el **11 de abril**, al Microcentro PRAE organizado por el Secretario de Educación Municipal y Corantioquia. De igual manera informa que el servidor no presentó justificación legal, ni por escrito. Así mismo expresa la Directora Rural que el servidor **BLANDÓN GÓMEZ**; **no laboró los días 25, 26, 27, 28 y 29 de abril y hasta la fecha del 3 de mayo del 2011.** (negrillas propias del Despacho)

Por Oficio Radicado **20170100019768 del 19 de enero del 2017**, dirigido al Subsecretario Administrativo, el señor **DARWIN BLANDON GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**11.812.063**, presenta justificación por la inasistencia a laborar en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías, quien informa haber recibido amenazas de un hombre armado quien lo persiguió llegando a un monte y que logró finalmente llegar al pueblo; de ahí pudo salir a la ciudad. Afirma que toda esta información reposaba en la Fiscalía General de la Nación, pero que en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

su momento no expuso el caso porque tenía traumas psicológicos; razón por la cual no acudió a la Secretaria de Educación, ni tampoco a la Fiscalía.

Mediante **Oficio 2017030021314 del 8 de febrero del 2017**, en respuesta al oficio 20170100019768, el Subsecretario Administrativo de la Secretaria de Educación de Antioquia, hace requerimiento al señor **DARWIN BLANDÓN GÓMEZ**, para que presente descargos por el presunto abandono del cargo en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías, describiendo las pruebas que debe aportar; debiendo ser requerido nuevamente por oficios ***2017030085237 y 2017030085237 del 5 de abril del 2017**, a la dirección registrada **calle 71 B N° 22 – 65, Barrio Manrique del Municipio de Medellín**, toda vez que el señor BLANDON GOMEZ, indicó direcciones diferentes a la Fiscalía General de la Nación y a la Secretaria de Educación de Antioquia.

Por **oficios R 2017010243480 del 6 de julio de 2017, 2018010276297 del 17 de julio de 2018 y Radicado 2018010347888 del 6 de septiembre de 2018**, el señor **DARWIN BLANDÓN GÓMEZ**, solicita reubicación laboral, para lo cual aporta los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Copia de la Denuncia formulada ante la Fiscalía General de la Nación, con fecha del 29 de junio del 2012, describiendo los hechos de presunto Desplazamiento Forzado, ocurrido el 21 de abril del 2011 en el Municipio de Donmatías, por conductas descritas por su compañera sentimental; Anexa Constancia de Diligencia de Inclusión en la Unidad Permanente para los Derechos Humanos como Población Desplazada con fecha del 24 de marzo del 2015.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a que el Docente **DARWIN BLANDON GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 11.812.063** Licenciado en Idiomas, Docente de Idioma Extranjero - Inglés en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías y quién tomó posesión del cargo el 10 de mayo del 2010, le es aplicable el Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 63, el cual prescribe: *"la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos:*

Literal K) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo"

Sobre el asunto, el Consejo de Estado en Sentencia del 19 de enero de 2006, la Sección Segunda de esa Corporación, se refirió a la figura del retiro por declaratoria de vacancia por abandono del cargo y al respecto, expresó: *"El Consejo de Estado venía sosteniendo de tiempo atrás que la vacancia del cargo por abandono era una de las formas autónomas establecidas en la ley para la cesación de funciones o retiro del servicio público, sin que para ello fuera necesario el adelantamiento de proceso disciplinario alguno.*

El acto administrativo de desvinculación era expedido una vez comprobado cualquiera de los hechos descritos en la norma, es decir, bastaba simplemente el abandono del cargo por parte de su titular y la ausencia de una justa causa para que la autoridad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

competente procediera a retirarlo definitivamente del servicio. Tal decisión no era pues considerada como una sanción o pena.

La Sala Plena de la Sección Segunda, con un fin unificador de la jurisprudencia, en sentencia de fecha 22 de septiembre de 2005 recogió el anterior planteamiento jurisprudencial sobre la materia, y precisó que:

"...si bien se trata de una misma circunstancia: el abandono injustificado del servicio, comporta efectos autónomos distintos cuando se trata de regular la función pública que cuando se trata de disciplinar a los funcionarios. En esa medida mal puede la causal de abandono del cargo sólo aplicarse previo un proceso disciplinario, pues frente a la administración pública es menester que el nominador cuente con esa herramienta para designar un funcionario en remplazo del que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio público, fin que no es otro al que apunta esta figura en la función pública.

El abandono del cargo, debidamente comprobado, es una de las formas de la cesación de funciones o retiro del servicio, que puede ser objeto de sanción, si se dan los supuestos para que se produzca la falta gravísima a que aluden las normas disciplinarias, tanto la ley 200 de 1995, como la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, precepto este último que igualmente la consagra como falta gravísima.

Esta declaratoria de vacancia de un cargo no exige el adelantamiento de proceso disciplinario; basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir, que ésta opera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativo.

Pero adicionalmente a la comprobación física de que el empleado ha dejado de concurrir por tres (3) días consecutivos al trabajo, la ley exige que no se haya acreditado justa causa para tal ausencia, obviamente estimada en términos razonables por la entidad en la que presta sus servicios. Si la justa causa se comprueba con posterioridad, el acto debe revocarse"

Analizado el comportamiento descrito por el señor **DARWIN BLANDON GÓMEZ** y habiéndose dado la oportunidad de ejercer el derecho de defensa y el debido proceso consagrado en los artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional y en aplicación de los artículos 42 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, se hace necesario tomar la medida administrativa **de la declaratoria de vacancia por abandono del cargo.**

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia por abandono del cargo al señor **DARWIN BLANDON GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 11.812.063** Licenciado en Idiomas, Docente de Idioma Extranjero – Inglés en la Institución Educativa Rural Benilda Valencia del Municipio de Donmatías, posesionado en el cargo el 10 de mayo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

del 2010, por haber dejado de laborar desde el 25 de abril del 2011 y hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

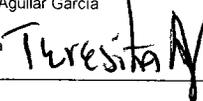
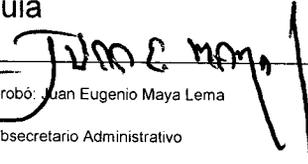
ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **DARWIN BLANDON GÓMEZ**, haciéndole saber que puede interponer el Recurso de Reposición, por escrito y debidamente sustentado ante el Secretario de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso de no presentarse a la notificación personal del presente decreto y habiéndose superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, se le notificará por aviso si fuere el caso de conformidad con el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, secciones Nómina, y a la Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<p>Proyecto: Beatriz Eliana Muñoz 12-069-2018</p> <p></p>	<p>Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica</p> <p></p>	<p>Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p> <p></p>
--	--	---